



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL.
Fax
Email

955 99 99 30
954 30 09 54
santiponce@dipusevilla.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	
REGISTRO DE SALIDA	
23/10/2019 15:13	
SALIDA NÚMERO: 2382	

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
REGISTRO DE ENTRADA	
23/10/2019 15:26	
ENTRADA NÚMERO: 52133	

ANUNCIO

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha 25 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación el Art. 5.1 de la Ordenanza municipal Reguladora del uso de medios electrónicos en los siguientes términos: "la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce será: //sede.santiponce.es", cuyo contenido es el siguiente:

"II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE."

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, se da lectura a la Propuesta redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la Ordenanza municipal reguladora del uso de medios electrónicos de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2015, BOP nº 244 de 21 de octubre de 2015.

Visto el Art. 5.1 de la Ordenanza donde se establece que la sede electrónica se corresponde con la dirección electrónica de referencia: //sedesantiponce.dipusevilla.es.

Vista la necesidad de actualización del dominio requerida por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, debiendo denominarse //sede.santiponce.es

La modificación de una ordenanza municipal exige la tramitación regulada en el Art. 49 de Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen Local. El Art. 133.4 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Por lo que, si la modificación de la Ordenanza versa sobre cuestiones prácticas poco relevantes, se puede prescindir del trámite de consulta pública previa.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobación inicial de modificación el Art. 5.1 de la Ordenanza municipal Reguladora del uso de medios electrónicos en los siguientes términos: "la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce será: //sede.santiponce.es".

Segundo.- Periodo de información pública por el plazo de un mes para que presenten las alegaciones y reclamaciones los interesados que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Publicación en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como página web municipal.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes."

En Santiponce a fecha de firma.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	Mo7bCSX0rF2K2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/10/2019 13:55:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mo7bCSX0rF2K2FM5yMZ/kg==		

